

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO DE SAN JUAN DEL CESAR

SAN JUAN DEL CESAR (LA GUAJIRA), 28 de Junio de 2023.

Caso: **44650-31-05001-2016-00335-00**

Sala: **Sala Audiencias Virtual**

Demandantes: ARISMEL DUARTE BRITO

Apoderado: ERNESTO RONDON OJEDA

Demandado: TRAVELLER S.A. INGENIERIA Y TRANSPORTE – TRANCOL S.A.S.

Rep. Legal: IVAN DE JESUS LOAIZA ROIS

Curador ad litem: ELKIN JOSE BRITO BERMUDEZ

INTERVINIENTES

Juez: NANCIO LEON GONZALEZ JIMENEZ

Apoderado: ERNESTO RONDON OJEDA

Curador ad litem: ELKIN JOSE BRITO BERMUDEZ

TRÁMITE Y JUZGAMIENTO

Inicio audiencia: 9:00 am del 28 de Junio de 2023

Fin audiencia: 1:09 pm del 28 de Junio 2023

Se deja constancia que a la presente audiencia asistió el apoderado de la parte demandante, el curador ad litem de la parte demandada, el despacho deja constancia que la parte demandante el señor ARISMEL DUARTE BRITO no se presentó a la audiencia. Acto seguido, se dispuso a practicar las pruebas, iniciando por las de la parte demandante en cuyo caso solicito interrogatorio de parte al representante legal de la demandada TRAVELLER S.A. INGENIERIA Y TRANSPORTE – TRANCOL S.A.S. pero el mismo se encuentra representado por Curador Ad Litem por lo tanto no se llevó a efecto. Así mismo el despacho se refirió a la prueba pericial, sobre la valoración de la pérdida de capacidad laboral del demandante ante la Junta De Calificación del Magdalena, cuyos oficios fueron remitidos, sin recibirse respuesta, disponiéndose que no es posible practicarla en esta oportunidad. Se procedió a practicar las pruebas de la parte demandada, como lo es el interrogatorio de parte al demandante, pero el curador desistió de esta prueba lo cual fue aceptado por el despacho. No habiendo más pruebas que practicar se cerró el debate probatorio. A continuación se corrió traslado para los alegatos de conclusión y se procedió a emitir el fallo en el cual se **RESOLVIO: PRIMERO:** Declarar que entre **ARISMEL DUARTE BRITO** y la empresa **TRAVELLER S.A. INGENIERIA Y TRANSPORTE**, hoy **TRANCOL S.A.S.**, existió contrato de trabajo por obra o labor, de acuerdo a lo manifestado en la parte considerativa de ésta providencia. **SEGUNDO: ABSOLVER** a la demandada **TRAVELLER S.A. INGENIERIA Y TRANSPORTE**, hoy **TRANCOL S.A.S.**, de las demás pretensiones establecidas en el escrito demandatorio, por lo expuesto en los considerandos de este proveído. **TERCERO: DECLARAR** no probadas las excepciones de prescripción y buena fe, propuestas por el Curador Ad-litem de la demandada, de acuerdo a lo expuesto anteriormente. **CUARTO: COSTAS**, a cargo de la parte demandante. Tásense. **QUINTO:** Se fijan Agencias en Derecho a favor de la demandada **TRAVELLER S.A. INGENIERIA Y TRANSPORTE**, hoy **TRANCOL S.A.S.** y en contra del demandante **ARISMEL DUARTE BRITO** en **UN MILLÓN DE PESOS (\$1.000.000,00)M/L**, Todo de acuerdo a lo expuesto en la parte motiva de este proveído. **SEXTO:** Si no fuere apelada la presente

sentencia, consúltese ante la Sala Civil Familia Laboral del Honorable Tribunal Superior de Riohacha, La Guajira, a quien se remitirá el expediente por secretaría. La anterior sentencia, queda legalmente notificada a las partes en estrados. No interpusieron recursos. No siendo otro el objeto de la presente diligencia, se da por finalizada.

El Juez,

NANCIO LEON GONZALEZ JIMENEZ

El secretario,

PAULO CESAR CONTRERAS LOPEZ